

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1974.-

Visitas a las actuaciones por las que el señor Juez Nacional de primera instancia en lo Criminal de Sentencia a cargo del Juzgado Letra "F", Dr. Alfredo R. Rizzo Kovano, solicita a la Dirección Administrativa y Control del Poder Judicial de la Nación la provisión de órdenes de precejo ida y vuelta por vía aérea, a nombre del proveyente y Secretario del Tribunal, así como la anticipación -o anticipo- de los "perjuicios víctimas" para el cumplimiento de diligencias de, estas en una ciudad de su competencia, fuera de la jurisdicción sujeta; y

**Considerando:**

Que, por los motivos antes referidos por el Decreto-Ley Nº 1285/55, artículos 3º y 11, los jueces, en principio, no deben abandonar la sede de su Juzgado y, además, con los funcionarios;

Que, en el caso, no se advierten las circunstancias especiales que harían aconsejable el cumplimiento por el Juez de la sede del Juzgado para el cumplimiento de diligencias en un establecimiento carcelario, sito en la ciudad de Rawson y bajo la superintendencia de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, pudiendo valerse el señor Juez para la tramitación por la vía de exhorto o, requerir el comparendo del procesado;

////////////////////////////////////

////////////////////

Que en materia procesal penal la disposición del artículo 382 del Código Procesal en lo Civil y Comercial no es aplicable por la circunstancia de que una norma análoga admitida por el Decreto-Ley 3.731/56 -que prorrogó la jurisdicción de los Jueces nacionales con relación a los acusados que se encuentran a su disposición, "en establecimientos carcelarios o penitenciarios y en cualquier otro lugar, buque, cuartel o fortaleza que se habilite permanente o transitoriamente para mantener las detenciones o prisiones preventivas dispuestas"- ha sido derogada por la Ley Nº 20.510.-

Por ello, se RESUELVA:

no hacer lugar al pedido deducido por el señor Juez Nacional de Sentencia Dr. Alfredo H. Rizzo Rosano, en estos autos.-

Hágase saber y archívese.-

EST. SUPLENTE

MIGUEL ANGEL BERCAITZ



CARLOS MARIA BRAVO  
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACION